



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-10405-MB-2005//**5006-HCD-2018** – DESPACHO N° 16 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-10405-MB-2005//**5006-HCD-2018**; Ref. a: Convenio de Partes celebrado con la Sra. María Eva Godoy y el Sr. García Pedro Cristino; y

CONSIDERANDO

Que existe un Convenio de Partes entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. María Eva Godoy y el Sr. García Pedro Cristino, donde éstos últimos le ceden a la Municipalidad de Berazategui todos los derechos y acciones que le corresponden sobre un lote designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 6, de una superficie de 461,83m², del cual posee una tenencia precaria otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el Expediente N° 22101-3226/03, con el fin de destinarlo a la construcción de un jardín de infantes, Institución de suma importancia para la zona, ya que en la zona no habían predios disponibles para la construcción de edificios educacionales como exige la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, lo que llevo a celebrar este convenio;

Que a cambio de esta parcela la Municipalidad se comprometió a cederle en compensación una superficie aproximada de 370,00m² de una parcela designada catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, que tiene una superficie total de 965,68m², con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario, y en el cual también se encuentra ubicado un tanque de reserva de agua de uso municipal, y parte del jardín mencionado anteriormente, que se encuentra encaballado en las dos parcelas 6 y 7;

Que para acceder a lo establecido en el convenio, se debería desafectar del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario la superficie de 370,00m², donde se ubicó a los Sres. María Eva Godoy y García Pedro Cristino;

Que el Artículo 61° del Decreto Ley N° 8912/77 establece, que se puede autorizar al Poder Ejecutivo para permutar reservas fiscales, una vez desafectadas de su destino original, por inmuebles de propiedad particular cuando se persiga la conformación de reservas de mayor dimensión que las preexistentes, o ubicadas en mejor situación para satisfacer el interés público;

Que el Artículo 63° establece que se entiende por Equipamiento Comunitario, indicando que son las edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación; y que en cada caso la autoridad de aplicación fijará los requerimientos mínimos, que estarán en relación con la dimensión y funciones del área o zona que se trate;

Que conforme lo citado precedentemente con la finalidad de que sea viable la desafectación, resulta necesario para su reemplazo afectar idéntica superficie de 370,00m² en parte del inmueble denominado catastralmente como: IV-F-Manzana 88 – Parcela 1c, originada del plano 120-139-1992, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, inscripto en la Matricula 2010, con una superficie de 3320,50m², ubicado en calle 29 y calle 160;

Que para acceder a lo peticionado se deberá dividir la Parcela 7 de la Manzana 73, y generar las parcelas que serán destinadas a los Sres. María Eva Godoy y García Pedro Cristino, al tanque de reserva de agua que actualmente se encuentra en uso de este Municipio, y la restante superficie se anexará al jardín ya que está haciendo uso;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-10405-MB-2005//5006-
HCD-2018.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5667

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario una superficie de 370,00m², que posee actualmente la parcela designada catastralmente como: Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, ubicada en la calle 123 Esquina calle 1, de la Localidad de Berazategui Oeste.-

ARTICULO 2°: AFECTASE con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario a parte de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcela 1c, originada por el plano de mensura y división 120-139-1992, con una superficie de 3320,50m², inscrita en la Matrícula 2010, ubicado en calle 29 y calle 160.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante Agencia de Administración de Tierras y Hábitat –Dirección de Catastro Técnico, confeccione el Plano de Mensura y División que corresponda del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, y del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcela 1c.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

20/12/2018

f.